



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2015, la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza fiscal número 1 del impuesto sobre bienes inmuebles.

En los siguientes términos se modifica el artículo 8 de la ordenanza fiscal número 1, impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento de Arija.

El tipo de gravamen será el 0,49% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, y el 0,52% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

En Arija, a 3 noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Saiz Peña